



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2017 00491 00
Demandante(s)	RAFAEL ANTONIO URIBE BOTERO
Demandado(s)	RICARDO LEON ARANGO VELASQUEZ
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE NO DECRETA MEDIDA TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO NO SUSPENDE REMATE NO ENVIA PIEZA PROCESAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	838

Se pone en conocimiento de las partes la rendición de cuentas parciales, allegadas por la secuestra Gloria Patricia Gaviria Álzate en representación de la entidad Gerenciar y Servir S.A.S, de conformidad con el artículo 51 Código General del Proceso.

De otro lado, se le indica al apoderado de la parte ejecutante que no es procedente decretar el embargo de los dineros producto de los cánones de arrendamiento de los inmuebles objeto de cautela, debido a que ya se entienden embargados, pues se está frente a un proceso hipotecario y de conformidad con el artículo 2446 del Código Civil *"la hipoteca se extiende a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados, y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes"*.

Para los fines legales pertinentes se incorpora al expediente el certificado de tradición de los inmuebles identificados con MI 001-941916, 001-942030 y 001-422941, al igual que la constancia de publicación del cartel del remate.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Por intermedio de la Oficina de Ejecución se le dará traslado a la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutada visible a folio 334 a 381 y así mismo, se le indica al memorialista que no es procedente suspender el remate, debido a que no hay presupuesto que lleven a la no realización del mismo, ya que a la fecha el auto que fijó la diligencia de almoneda se encuentra en firme, en vista de que no se interpusieron los recursos pertinentes.

Finalmente, ha de indicarle al apoderado del demandante que, dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, a la fecha no se cuenta con todos procesos digitalizados, por lo que para su revisión deben acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín en el horario de atención al público.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

